REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Universidad de la República

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA

N.º 01/2024

-

APERTURA: martes 16/04/2024 – HORA: 13:00

1. OBJETO DEL LLAMADO.

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación convoca a organizaciones o empresas interesadas en obtener la concesión para la explotación de un servicio gastronómico en el espacio de cantina del edificio de Facultad, ubicado en el primer subsuelo. La cafetería deberá funcionar de lunes a viernes entre las 09 y las 21 horas, excepto feriados y las fechas explicitadas más adelante en este documento. El Concesionario podrá extender el horario de atención al público. El servicio no podrá suspenderse, ni sufrir interrupciones de clase alguna, salvo causas debidamente justificadas o de fuerza mayor. El espacio destinado a este servicio en el Edificio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, cuenta con 56,2 metros cuadrados techados (34,2 m² el área de comedor, 6,0 m2 de espacio para atención al público y 16,0 m2 las instalaciones) y un patio abierto de 21,5 m2.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Los servicios de cafetería a prestar consistirán en el suministro de té, café, leche o sus mezclas, rotisería, panadería, sandwichería, tostados, dulces, cereales, frutas, jugos. Podrá instalar máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes en el área de cantina.

El servicio deberá brindar un menú diario, que contemple opciones saludables y vegetarianas. Se valorarán especialmente propuestas que incorporen alimentos sin TACC y avalados por ADU.

El servicio se deberá brindar en vajilla, no se admitirán recipientes descartables para consumo en la cantina, salvo para en los casos en los que se solicite para llevar, en dicho caso, el material descartable se deberá cobrar (detallando en la oferta los costos de los mismos) o en casos puntuales en que la empresa concesionaria considere imprescindible el uso de los mismos.

El concesionario podrá presupuestar servicios de catering cuando le sea requerido por la administración, para la realización de eventos que se desarrollarán en los locales de la Facultad. Ello no implica la obligación de compra por parte de la Facultad.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

La concesión tendrá vigencia de un año desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo de ambas partes, hasta dos veces por igual período.

4. CANON.

Como contrapartida por la concesión, el Concesionario se obliga a abonar mensualmente a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en los primeros 10 días del mes siguiente, el monto de $10.000 (pesos uruguayos diez mil). Los pagos se realizarán a mes vencido, del primero al diez de cada mes, en moneda nacional, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta del BROU de la Facultad que el Departamento de Contaduría informará oportunamente al Concesionario. La constancia de depósito o transferencia bancaria servirá como suficiente comprobante de pago. Una vez realizado el depósito o transferencia, el Concesionario deberá enviar el mismo vía email a tesoreria@fhce.edu.uy o presentarlo en la Tesorería de la FHCE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del efectivo pago.

El adjudicatario queda automáticamente exonerado de abonar el canon en los siguientes períodos:

- la semana correspondiente a Turismo (con cierre del servicio)
- el mes de diciembre (con reducción de horario del servicio a partir del día 20)
- el mes de enero (con cierre del servicio)
- el mes de febrero (con reducción de horario del servicio hasta el día 10)
- durante el receso del mes de julio (con horario reducido del servicio)
- los días en que el edificio de la Facultad permanezca cerrado debido a otros feriados, paros, medidas gremiales, alertas meteorológicas o cualquier otra circunstancia que impida el normal desarrollo de la actividad.

A los efectos del cálculo del pago del canon en los períodos referidos, se prorrateará el monto mensual (por su equivalencia a 30 días) entre los días que se aplique la exoneración antes citada.

5. USO DEL ESPACIO.

Queda terminantemente prohibida la expedición de productos derivados de tabaco, bebidas alcohólicas, cualquiera sea su naturaleza o graduación, así como el intervenir o promover directa o indirectamente en juegos de cualquier tipo, sean o no por dinero, ventas de loterías o quinielas, rifas o similares.

La compra de productos ofrecidos por el Concesionario no será requisito para el uso del espacio por parte de integrantes de la comunidad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Los usuarios que traen su propia comida podrán hacer uso de las instalaciones sin costo, así como de los hornos de microondas ya existentes en el espacio. El concesionario se compromete a articular el uso del espacio de comedor y patio para actividades puntuales que se organicen en la FHCE, tanto desde la Institución y sus gremios como de otros posibles eventos externos que se realicen en las instalaciones.

El Concesionario tendrá derecho al consumo gratuito de agua y energía eléctrica que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Concesionario estará obligado a mantener la limpieza del espacio interno de cantina donde funcionará su servicio, y a cuidar las instalaciones eléctricas y sanitarias que utilice durante la explotación de la actividad, siendo de su cargo la reparación o reposición, según corresponda, de los daños ocasionados a dichas instalaciones como consecuencia directa del desarrollo de la actividad. Deberá mantener las instalaciones en buen estado, realizando los mantenimientos periódicos correspondientes de los equipos de extracción, limpieza de desagües e interceptor de grasa, equipos de iluminación, equipo de aire acondicionado, fumigaciones, etc., siempre en acuerdo y coordinación con la Facultad.

6. LIMITACIONES EN EL USO DEL ESPACIO.

La firma de este contrato por parte del Concesionario implica su conocimiento y consentimiento con la no habilitación del espacio de cantina para hornear, cocinar ni elaborar comida que implique la utilización de horno, en las condiciones actuales. Si en un futuro se completasen los trámites necesarios para la habilitación del espacio de cocina, se habilitará la posibilidad de ampliación de los servicios considerados en este contrato dentro del plazo establecido para la concesión. Esta ampliación se hará efectiva únicamente a partir del acuerdo de las partes.

7. RESPONSABILIDADES.

El Concesionario contratará al personal necesario para la prestación de los servicios, que estará a su cargo. Asimismo, el Concesionario asumirá en forma directa y exclusiva el pago de todas las obligaciones que emergen de las normas laborales y de seguridad social vigentes y de las que se dicten en el futuro en relación a su personal.

La nómina del personal contratado será comunicada oportunamente a las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, acreditando que quienes la integran poseen el Carné de Salud vigente y Carné de Habilitación en Manipulación de Alimentos, si correspondiere.

El incumplimiento del Concesionario de las normas laborales y de seguridad social vigentes podrá dar lugar a que la Facultad rescinda unilateralmente el contrato.

El Concesionario será responsable directo y único de la calidad y el buen estado de todos los productos que expenda. El Concesionario se obliga a que los productos que expenda hayan sido elaborados por empresas que cuenten con habilitación de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo.

El Concesionario quedará obligado, asimismo, a facilitar en cualquier oportunidad las inspecciones que la Facultad disponga con tal finalidad, así como a permitir la práctica de todas las medidas de control por parte de los organismos competentes.

En caso de infracción, el Concesionario quedará sometido a las sanciones legales y reglamentarias que correspondan, sin perjuicio de que la Facultad podrá rescindir unilateralmente la concesión y aplicar las sanciones previstas más adelante en este contrato.

Al inicio de la actividad y, además, toda vez que le sea requerido por la Facultad, el Concesionario deberá presentar los certificados que acrediten: a) estar inscripto en el RUPE; b) la habilitación expedida por el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo; c) su inscripción en la Dirección General de Impositiva; d) la constancia de afiliación del personal contratado expedida por el Banco de Previsión Social y certificado que acredite situación regular en el pago de las contribuciones a la seguridad social, así como su inscripción en la Planilla de Trabajo registrada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; e) la constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite que el personal se encuentra asegurado por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; f) Póliza de seguro contra riesgo de incendio siendo el beneficiario la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato.

El Concesionario se obliga a mantener las habilitaciones necesarias para el normal funcionamiento de su actividad, que deberán estar vigentes durante el plazo del contrato. El Concesionario asume, durante la vigencia del contrato, la total responsabilidad en caso de siniestro, incendio y/o en general, cualquier tipo de daños y perjuicios causados directamente por el desarrollo de su actividad.

Asimismo, el Concesionario se obliga a mantener indemne a la Facultad por las sumas que por cualquier concepto esta deba abonar y que sean consecuencia directa o indirecta de cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial que formulara cualquier persona física o jurídica por el desarrollo de la actividad del Concesionario.

La Facultad no estará obligada a indemnizar al Concesionario en caso de daño total o parcial de la mercadería o de cualquier otro bien del Concesionario, causado por conductas dolosas o culposas de terceros.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Concesionario, podrá dar mérito a que la Facultad disponga la aplicación, previa vista conferida al Concesionario por el plazo de diez días hábiles, alguna de las siguientes sanciones, no siendo estas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas): a) Apercibimiento; b) Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado; c) Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado; d) Multa de hasta 50 UR, según la gravedad del caso.

Sin perjuicio de las sanciones referidas en la cláusula anterior, el incumplimiento grave por parte del Concesionario de cualquiera de sus obligaciones, así como el incumplimiento en el pago del canon tres meses consecutivos, dará derecho a la Facultad a rescindir

unilateralmente el contrato y a reclamar daños y perjuicios causados, acumulables al monto de las multas que se le hubieren impuesto.

8. CRITERIOS DE COMPARACIÓN DE OFERTA Y SUS PONDERACIONES.

Los interesados en asumir la concesión del servicio deberán presentar una propuesta que incluya los alimentos y bebidas que se ofrecerán, el listado de precios, y las iniciativas para promover el cuidado del ambiente y la sustentabilidad, así como el otorgamiento de becas de trabajo a estudiantes de la Facultad en el marco del servicio brindado.

Rubro	Descripción	Puntaje Máximo
Oferta gastronómica	Variedad de alimentos y bebidas a ofrecer	30
Precio	Se considerará el promedio de los precios del menú diario, servicio de café y bebidas.	35
Inclusión de opciones saludables	Opciones saludables y que contemplen alimentos para personas vegetarianas, celíacas, diabéticas e hipertensas	10
Becas	Inclusión de becas de trabajo a estudiantes dentro de la propuesta	10
Antecedentes y experiencia	Se valorará especialmente (no exclusivamente) la experiencia probada en la gestión de servicios similares en otras dependencias de la UdelaR.	15

9. VISITA.

Se realizará una visita el día jueves 04 de abril en la calle Uruguay 1695 (para la cual deberán agendarse previamente, enviando mail a compras@fhce.edu.uy). La hora será coordinada, a partir de las 11.00 hs., dependiendo de la cantidad de oferentes.

Se entregará constancia de asistencia, que deberá presentarse como parte de la propuesta. Es responsabilidad de los oferentes la visita y reconocimiento del sitio del llamado. No se aceptarán reclamos posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del mismo.

10. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas y/o aclaraciones sobre el presente llamado podrán realizarse hasta el día miércoles 10 de abril a la hora 11.00, vía mail, a compras@fhce.edu.uy Las mismas serán contestadas y publicadas en www.comprasestatales.gub.uy hasta el día 12 de abril.

11. DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico, mediante su ingreso en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. Por consultas al respecto deberán comunicarse al correo compras@arce.gub.uy o al teléfono

2903 11 11, Mesa de ayuda SICE. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva (Art.9 Decreto 275/013). No podrán conocerse las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas (art.3 del Decreto Nº 275/013). Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema, la moneda de cotización y la opción pesos uruguayos.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del Organismo, se interpretará en el sentido más favorable para éste. Los oferentes podrán ampliar su oferta por escrito antes de la apertura de las propuestas. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Decano o la autoridad delegada podrá solicitar por escrito los datos complementarios o aclaraciones que se juzguen convenientes para el más completo estudio de las mismas. Una vez realizada la apertura electrónica, no se podrá por parte de los oferentes hacer ni pedir aclaraciones verbales o escritas, ni se podrá solicitar audiencias a ninguno de los funcionarios que deban intervenir en el estudio y adjudicación correspondiente, en tanto ésta no se haya operado. En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar todo o parte de las propuestas devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.

12. SALUBRIDAD.

El servicio será prestado en óptimas condiciones de calidad e higiene, en todos sus aspectos. Serán a cargo del concesionario al aseo de los locales, instalaciones, útiles, etc. puestos a disposición del servicio.

Las óptimas condiciones de higiene deben asegurar la calidad sanitaria de las diferentes preparaciones que componen la oferta gastronómica que brindará la empresa concesionaria. El transporte utilizado para trasladar las preparaciones desde el local de elaboración deberá contar con la habilitación municipal correspondiente vigente.

Será responsabilidad del concesionario disponer de personal para la limpieza del sector de comedor y de las instalaciones de la cantina, para lo cual deberá disponer de un programa de limpieza.

Durante todo el horario el salón deberá permanecer en adecuadas condiciones de higiene (mesas, pisos y recipientes de residuos). Deberá disponer de contenedores con tapa para los residuos, los cuales deberán ser vaciados con periodicidad evitando que los desechos caigan al piso.

El retiro de residuos no domiciliarios de acuerdo a la normativa vigente de la Intendencia Municipal de Montevideo, decreto 5383/12, estará a cargo de la Facultad. El concesionario deberá realizar un adecuado control de plagas (roedores e insectos) mediante fumigaciones periódicas.

La presente concesión no excluye, ni afecta los derechos de la Facultad y por consiguiente el concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc. y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia que pudieran aplicarle

autoridades nacionales o municipales. Deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios que existan o puedan surgir frente a posibles situaciones sanitarias.

13. INDEPENDENCIA COMERCIAL DE LA UDELAR.

El mantenimiento de la concesión, por parte de la Facultad, quedará sujeto al cumplimiento por parte del concesionario de las siguientes condiciones, entre otras: a) No podrá en ningún caso contraer deudas a nombre de la Facultad, ni de la Universidad de la República, ni invocar a éstas en negocios con terceros; b) Pagará puntualmente a terceros las obligaciones personales que contraiga como consecuencia de la concesión.

ANEXO I : Identificación del oferentes
ANEXO II : Plano cantina

Prof. Pablo Martinis
Decano

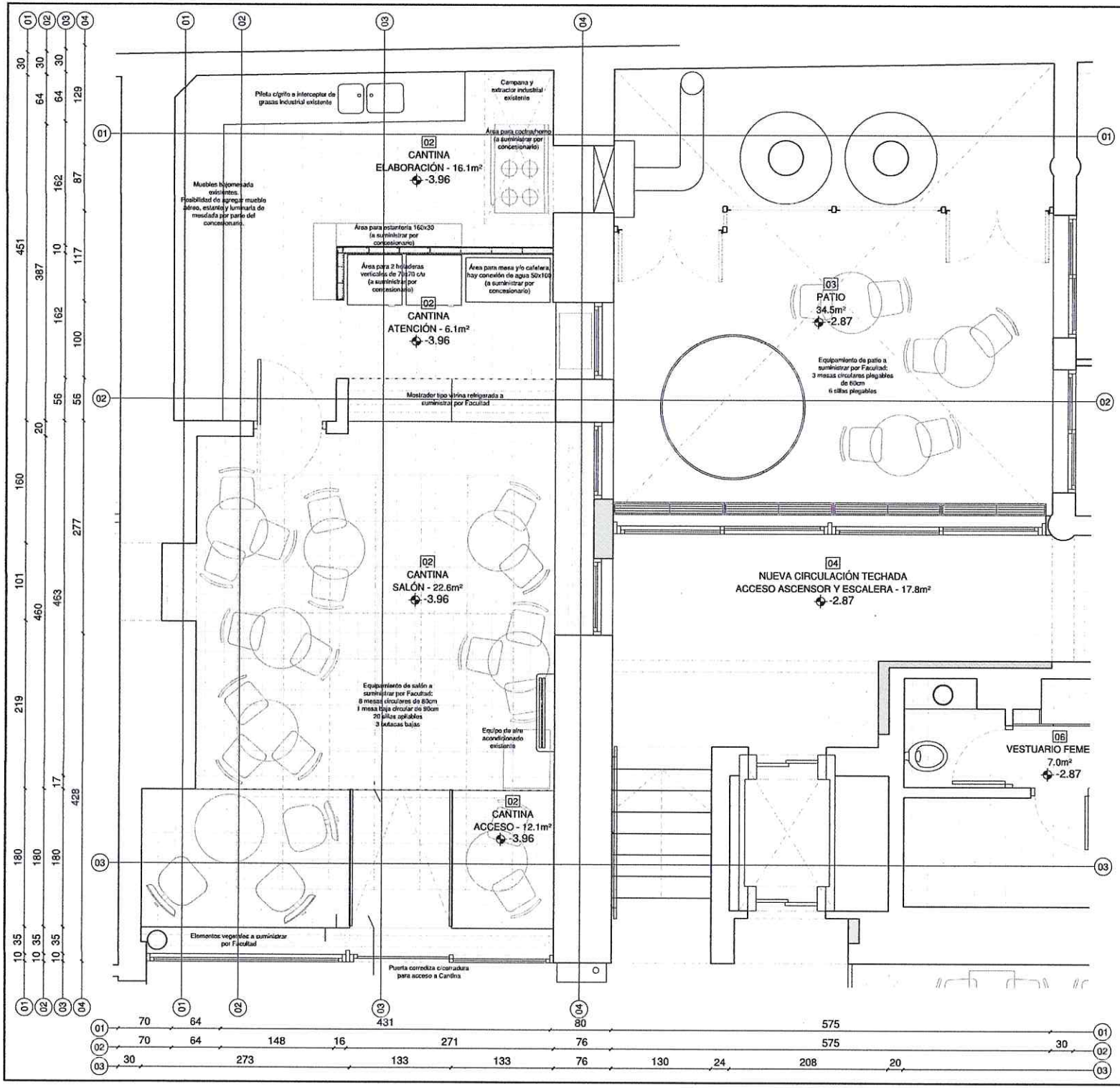

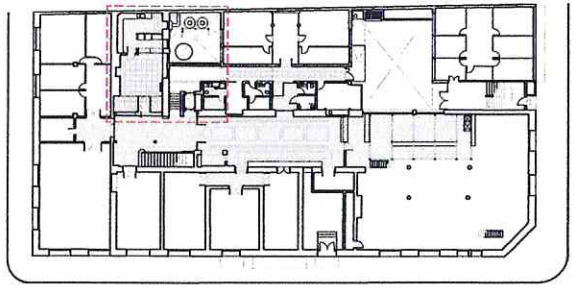

PLANTA SUBSUELO
SECTOR CANTINA Y PATIO
ESC 1/50

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

DIRECTOR: ARQ. HORACIO FLORA	SERVICIO: FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LÁMINA: A01	
PROYECTO: ARQ. MAURICIO CHORBADJIAN	UBICACIÓN: CALLE URUGUAY 1695		
ASESORES	OBRA: LICITACIÓN DE CANTINA		
EQUIPO: ARQ. LEANDRO CRISTALLI	DESCRIPCIÓN: PLANTA SUBSUELO SECTOR CANTINA Y PATIO	ESCALA: 1/50	FECHA: 3/2024

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscriben :

_____

_____

(Nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE)

En representación de :

_____

(Nombre de la Empresa oferentes

Declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado:

_____

(descripción del procedimiento de contratación)

Así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS/S _____

ACLARACIÓN _____

C.I. _____

Nota : El Presente formulario deberá ser firmado por representante de la empresa oferente, acreditado en RUPE